



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
6 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2011 00051 00
Demandante(s)	COLTEFIANCIERA SA
Demandado(s)	REPRESENTACIONES C.I. ATLANTIDA LTDA.
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	2541

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., **DECRETA** el embargo de los remanentes que llegaren a desembargar a favor de los demandados Representaciones C.I. Atlántida Ltda., Rafael Danilo Iglesias Escobar dentro del proceso con radicado 05001 31 03 017 2010 00755 00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, adelantado por el Banco de Occidente S.A.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9cfad92f42166551fa2ea22a39152e324775f2e0950bc4f6c62b74af015f328**

Documento generado en 06/10/2022 08:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>